

na territorial, se hace necesario la formulación de un Plan de Desarrollo Estratégico bajo la modalidad de un nuevo Plan Regulador Comunal.

Este nuevo plan de desarrollo debe ser evaluado ambientalmente para sobre la base del principio de prevención, poder anticipar los efectos negativos al medio ambiente y la calidad de vida de todos los habitantes de la comuna, orientando de esta forma el desarrollo sustentable del territorio. Para el logro de este objetivo, es que la Ley de Bases del Medio Ambiente contempla el proceso de evaluación ambiental sectorial y la participación ciudadana.

El proyecto de Refomulación del Plan Regulador Comunal se localiza en la zona sur-oriente de la Región Metropolitana, aproximadamente entre los 33°33' y 33°37' de Latitud Sur y los 70°30' y 70°40' de Longitud Oeste.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Reformulación Plan Regulador Comunal" se encuentra a disposición del público para su consulta y observaciones en el Centro Cultural y de Desarrollo Bibliotecario de Puente Alto, Avda. Concha y Toro Nº 507. Teléfonos 8724490 - 8724491. Los horarios de consulta serán de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00.

Las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, por intermedio de sus representantes, y las personas naturales directamente afectadas, podrán formular observaciones por escrito a la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, hasta el día 22 de diciembre de 2000, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando nombre y domicilio de quien la formula, a las direcciones antes indicadas.

Este extracto ha sido visado por Conama Región Metropolitana considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular del proyecto, lo que en ningún caso constituye pronunciamiento por parte de esta Comisión respecto de la calificación ambiental del proyecto.

Miguel Angel Román Azar, Alcalde (S) I. Municipalidad de Puente Alto.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 23 DE OCTUBRE DE 2000

Tipo de Cambio (Nº6 del C.N.C.I.)	\$ Paridad	Respecto a US\$
Dólar EE.UU. *	571,41	1,000000
Dólar Canadá	378,37	1,510200
Dólar Australia	301,47	1,895400
Dólar Neozelandés	229,08	2,494400
Libra Esterlina	826,93	0,691000
Marco Alemán	246,20	2,320900
Yen Japonés	5,24	109,019100
Franco Francés	73,41	7,784300
Franco Suizo	320,39	1,783500
Franco Belga	11,94	47,871400
Florín Holandés	218,50	2,615100
Lira Italiana	0,25	2297,771600
Corona Danesa	64,76	8,823900
Corona Noruega	60,39	9,461400
Corona Sueca	56,65	10,087400
Peseta	2,89	197,450300
Yuan	69,03	8,277800
Schilling Austria	34,99	16,329300
Markka	80,98	7,055800
EURO	481,51	1,186700
DEG	732,73	0,779841

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, octubre 20 de 2000.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$524,77 por dólar, moneda de los Estados Unidos

de América, para el día 20 de octubre de 2000.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

APRUEBA MODIFICACION A SECCIONAL DECRETO Nº 165, DE 1988, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Viña del Mar, 13 de octubre de 2000.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 5.476.- Vistos: Estos antecedentes, el acuerdo Nº4.041 adoptado por el Concejo Municipal en sesión de 3 de agosto de 1999; las certificaciones emitidas por el Secretario Municipal de fecha 16 de noviembre y 17 de diciembre de 1999 y de 4 de octubre de 2000; las observaciones recibidas; el Ord. Nº122/00 de Asesoría Urbana; el acuerdo Nº4.632 adoptado por el Concejo Municipal en sesión de 5 de septiembre de 2000; los Ords. Nºs. 1.646/99 y 2.319/99 de la Dirección de Obras Municipales; el Ord. Nº424/99 del Director Regional de Conama; la resolución exenta Nº67/00 del Presidente de la Comisión Regional del Medio Ambiente V Región; el Ord. Nº1.201/00 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones V Región; el Ord. Nº881/00 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región; los Ords. Nºs. 1.081/00 y 2.719/00; la carta de 25 de septiembre de 2000 del Obispado de Valparaíso; lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y las facultades establecidas en los artículos 56 y 65 de la ley 18.695;

Decreto:

I. Apruébase la modificación al Seccional D.S. Nº165/88 Minvu, denominada Plan Seccional Las Cañitas S-4, con objeto de generar una Zona de Equipamiento de Culto, consistente en su Memoria, Plano y la ordenanza que se transcribe a continuación:

ORDENANZA PLAN SECCIONAL S-4 MODIFICACION AL D.S. 165/1988 V. y U.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo Nº1: La presente ordenanza contiene normas referentes a zonificación; uso de suelo; condiciones de subdivisión predial y de edificación que regirá dentro del área territorial del presente Plan Seccional Las Cañitas de Reñaca, el cual conforma un solo cuerpo legal.

Este cuerpo normativo complementa las disposiciones gráficas del plano MPS Nº1.

Artículo Nº2: El área territorial sobre la cual se aplicarán las presentes disposiciones corresponde a la inscrita en el área cerrada que une los puntos: F-C-D'-A y F, del Plan Seccional.

La descripción de los puntos y tramos del área aparece señalada en el artículo 4º de la presente ordenanza.

Artículo Nº3: La inobservancia de las normas de la presente ordenanza será sancionada de acuerdo con lo descrito en los artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Estos artículos tratan de las sanciones y toda infracción a la disposición de esta ley, a su ordenanza general y a los instrumentos de planificación territorial que se apliquen en las respectivas comunas.

CAPITULO II

Descripción del límite del Plan Seccional S-4 Modificación al Plan Seccional Las Cañitas de Reñaca

Artículo Nº4

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
F	Es el punto que corresponde a la intersección del lado oriente del camino Concón-Reñaca con el límite sur lote rol 3004-1.		
C	Es el punto que corresponde a la intersección del lado oriente del camino Concón-Reñaca con el límite sur lote 2 rol 362- 1p.		

		F-C	Línea recta que une puntos F y C y que coincide con el lado oriente del camino Concón-Reñaca.
D'	Es el punto que corresponde a la intersección del lado poniente de Avenida Jardín del Mar con el límite sur lote 2 rol 362-1p.	C-D'	Línea recta que une puntos C y D' que coincide con el límite sur del lote 2 rol 362-1p.
A	Es el punto que corresponde a la intersección del lado poniente de Avenida Jardín del Mar con el límite norte lote 2 rol 362.1p.		
		D'-A	Línea recta que une puntos D' y A que coincide con el lado poniente de Avenida Jardín del Mar y límite oriente del lote 2 rol 362-1p.
		A-F	Línea recta que une puntos A y F que coincide con el límite norte del lote 2 rol 362-1p.

CAPITULO III

Definición y Normas Generales

Artículo Nº5: Adosamiento: En esta materia se observarán las normas contenidas en el Artículo 2.6.2 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, y las disposiciones que se establecen en la presente ordenanza. Los adosamientos permitidos podrán ser a partir de la línea de edificación.

Artículo Nº6: Para la nueva zona propuesta ECC. Uso de Suelo Permitido: Equipamiento de nivel Vecinal de Culto.

Usos de Suelo Prohibidos: Todos los no consignados en el párrafo anterior.

Artículo Nº7: Rasantes y distanciamiento: Serán en conformidad a lo establecido en el artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Artículo Nº8: Antejardines: Tendrán un ancho mínimo de 3.00 metros respecto a la línea oficial de la propiedad que enfrenta a las áreas de uso público, debiendo materializarse como antejardín duro al modo de continuación de la vereda.

Artículo Nº9: Estacionamientos: 1 cada 150 personas.

Artículo Nº10: Condiciones de Subdivisión y Edificación:

- Superficie predial mínima: 200 m².
- Frente predial mínimo: 15.00 m.
- Coeficiente máximo de ocupación de suelo: 0.70.
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 1.00.
- Tipo de agrupamiento: Aislado o pareado.
- Altura máxima: será de cuatro pisos medidos desde el costado externo de la solera existente en Avenida Borgoño, no pudiendo sobresalir ningún elemento de la edificación por sobre la vereda poniente de la vía denominada Av. Jardín del Mar en todo y cada uno de los puntos del predio que enfrente directa o indirectamente dicha vía.

II. Publíquese copia íntegra del presente decreto en el Diario Oficial; y en extracto en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

III. Pasen los antecedentes al Departamento Jurídico para protocolizar el plano y demás antecedentes en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

Anótese, comuníquese y archívese.- Roberto Parra Vallette, Alcalde.- Luis Bork Vega, Secretario Municipal